

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020- 2021-00150-00 Restitución de inmueble arrendado de WILMER ALEXANDER RANGEL PALACIOS en contra de DAYMER ANDRES BEDOYA GONZÁLEZ, EDWIN JAVIER RAMOS CASANOVA y LUZ MARINA GONZALEZ,

Reunidos los requisitos que contemplan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado de WILMER ALEXANDER RANGEL PALACIOS en contra de DAYMER ANDRES BEDOYA GONZÁLEZ, EDWIN JAVIER RAMOS CASANOVA y LUZ MARINA GONZALEZ.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

Désele el trámite del proceso verbal previsto en el Título I de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso y el artículo 384 del mismo.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

RECONOCER personería adjetiva al abogado MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.196.910 y TPA No. 167.200 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.088 Hoy diecinueve (19) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**decdb5a1e60b22e5ef9babd3bd2d73bfe02735859e19156b54f500cdf
824cc8**

Documento generado en 16/10/2021 09:55:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**